



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2019-00279-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.895

En respuesta a la solicitud del señor Richar William Figueroa Serrato (núm. 13 exp) y con apoyo en la constancia secretarial que antecede (núm. 15 exp) **SE NIEGA** por ser improcedente, toda vez que no existe prueba en el expediente de la materialización del secuestro o retención del vehículo de placas EPA745. Además, porque con auto del 16 de septiembre de 2021 se cancelaron el embargo y el secuestro de ese rodante, que fue comunicada desde el 5 de octubre de 2021 a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. y al Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, a quien también se requirió la devolución del comisorio.

Ahora bien, para tener certeza de la situación que plantea el memorialista y como el Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá no ha devuelto el despacho comisorio 02.10.20.115.-270-30-004 expedido desde el 16 de enero de 2020, destinado a lograr la retención y secuestro del vehículo, se **REQUIERE** a este funcionario para que proceda a su devolución en el estado en que se encuentre, acompañándolo de todos los documentos que se le hayan agregado, además, en caso de haberse dado la retención del automotor, para que proceda a hacer entrega del mismo a la persona que lo tenía al momento del decomiso.

Por secretaría **LÍBRESE** oficios al peticionario y al Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, comunicando lo pertinente a cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4379a05d1a003c7ccabeb79cb74439acaf399097f40208bfffac492bec199199d**

Documento generado en 12/09/2022 11:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>